

**UADE**  
VIRTUAL



# IMPUESTOS

---

UNIDAD 8  
Inimponibles Tributarios  
y Estímulos Financieros

---



El desarrollo de contenidos que se presenta a continuación es una selección editada y compilada ad hoc, sobre la base de la bibliografía citada al pie, para ser utilizado exclusivamente como material de estudio de **UADE Virtual**.

**Ha sido realizado por las profesoras:**



*CPN Marisa Shocrón*



*CPN Paula Boquín*

## ÍNDICE

### 1. Inimponibles tributarios

#### 1.1. Operativos

- a. Gastos
- b. Deducciones

#### 1.1. Franquicias

- a. Desgravaciones
- b. Exenciones
- c. Exclusiones

#### 1.1. Incentivos

- a. Diferimientos
- b. Devoluciones
- c. Reintegros y reembolsos
- d. Reducción de alícuota



## 1. ININPONIBLES TRIBUTARIOS

Este tema tiene por finalidad enumerar y definir todas aquellas opciones legales que existen para **disminuir el costo tributario** de los contribuyentes.

Bajo distintas formas, observaremos como las legislaciones tributarias otorgan ventajas que permiten ser más rentables a las empresas por la vía de la disminución del costo impositivo. En muchos casos, esto tiene relación directa con decisiones de política nacional y en muchos otros el contexto internacional influye en su determinación.

Al finalizar el estudio de esta unidad, se pretende en el futuro profesional desarrollar la capacidad para indagar en la normativa argentina o extranjera en busca de oportunidades de inversión fomentada en inimponibles tributarios. La unidad se estructura definiendo los distintos tipos de inimponibles, pero tomando como meta la intención de comprender su aplicación práctica.

A continuación, se presentan los distintos tipos de inimponibles:

### OPERATIVOS

- Gastos
- Deducciones

### FRANQUICIAS

- Desgravación
- Exención
- Exclusión

### INCENTIVOS

- Diferimiento
- Devolución
- Reintegro y reembolsos
- Reducción

### I.1. Operativos

En este apartado se incluyen aquellos **inimponibles** que implican **reducciones** en la **base imponible del tributo**. Si bien, el resultado final implica que el contribuyente tributará menos, su utilización se manifiesta en el cálculo de la base para recién luego aplicar la alícuota correspondiente.

## a. Gastos

---

Erogaciones necesarias para mantener, conservar u obtener la fuente generadora de ingresos gravados.

## b. Deducciones

---

Concepto que resta de la base del tributo con el objeto de personalizarlo o para contemplar finalidades de política económica y social.

Puede tomar la forma de:

- cuota fija,
- porcentual,
- crédito de impuesto.

## 1.2. Franquicias

En este apartado se incluyen aquellos **inimponibles** que implican la **desaparición de la base imponible**. El efecto que producen es el mismo que el caso de los operativos, ya que disminuye el monto a pagar. Pero su aplicación es diferente, ya que no entran en ningún cómputo de bases imponibles.

## a. Desgravaciones

---

Medida extrafiscal que consiste en el derecho de disminuir la base imponible de un impuesto el importe de una inversión realizada en bienes cuya adquisición se desea fomentar.

## b. Exenciones

---

En materia tributaria una exención es una norma que dispone que, habiendo realizado un sujeto el hecho imponible, no nazca en su cabeza la obligación tributaria.

Las exenciones afectan los principios de universalidad y de generalidad de la imposición constituyendo medidas excepcionales que deben surgir indefectiblemente de la ley.



Solo tiene facultad de eximir quien tiene facultad de gravar.

La interpretación de las exenciones debe realizarse, según el criterio jurídico tradicional, en forma estricta, no admitiéndose la interpretación analógica.

### **c. Exenciones**

---

Se trata de situaciones que no están comprendidas dentro del objeto del impuesto, también se suelen llamar no sujeciones.

En determinadas situaciones, el legislador puede enumerarlas y de esta forma definir el hecho imponible por la negativa.

## **1.3. Incentivos**

Son los **alicientes o medidas de fomento** ofrecidas a los contribuyentes, a fin de lograr de ellos un determinado **comportamiento económico** y obtener una contraprestación en términos de crecimiento y desarrollo.

### **a. Diferimientos**

---

Es la facultad que se otorga a los contribuyentes de retardar el pago de los tributos hasta una determinada fecha, como consecuencia del desarrollo de una actividad específica, bajo determinadas modalidades de implementación.

La **ventaja financiera** es la dilatación del pago que se encuentra alcanzada por delimitaciones temporales y espaciales. Es decir, subsisten durante un determinado lapso a condición que en una región, zona o distrito se desarrolle una actividad empresarial expresamente regulada.

Otros de los procedimientos alternativos de diferimientos de pago de los impuestos, consiste en modificar las consecuencias del hecho imponible generador de la renta real recurriendo a una ficción tributaria.

Por medio de excepciones, se han creado regímenes de imputación de las ganancias como por ejemplo:

- devengado exigible para las ventas a plazo,
- devengado estimado para las ventas de inmuebles,
- devengado diferido para el crecimiento vegetativo forestal, devengado proporcional cubicado, para la minería.

### b. Devoluciones

Son los recuperos de los tributos que pagaron las personas vinculadas al comercio exterior al importar cosas, destinadas a formar parte de bienes que posteriormente se han de exportar.



#### EJEMPLO

La forma más conocida es el **draw-back**.

En estos casos, las importaciones deben tener un destino específico para su transformación e incorporación a un producto final a exportar, por lo que están sujetos a delimitaciones geográficas, respondiendo a rubros y tipos de productos.

### c. Reintegros y reembolsos

El **régimen de reintegros** es aquél en virtud del cual se restituyen, total o parcialmente, los importes que se hubieran pagado en concepto de:

- tributos interiores por la mercadería que se exportare para consumo a título oneroso o bien,
- por los servicios que se hubieran prestado con relación a la mencionada mercadería.

El **régimen de reembolsos** es aquél en virtud del cual se restituye, total o parcialmente, los importes que se hubieran pagado en concepto:

- tributos por la previa importación para consumo de toda o parte de la mercadería que se exportare para consumo a título oneroso o bien,
- por los servicios que se hubieran prestado con relación a la mencionada mercadería.



Salvo disposición contraria, el régimen de reembolso no puede acumularse con el régimen de *draw-back* ni con el de reintegros.

**d. Reducción de alícuota**

---

Consiste en suavizar la pendiente de la curva del gravamen (expresada en términos Matemáticos) a fin de morigerar los efectos de los tramos y simultáneamente utilizar porcentajes menores, logrando disminuir el impuesto a pagar.

Tiene efectos financieros similares a las desgravaciones, pero sus fines son distintos:

- las **desgravaciones** buscan fomentar en forma puntual el desarrollo y crecimiento económico a través de las inversiones,
- la **alícuota reducida** es general y sólo busca reducir la detracción fiscal del impuesto sin conocerse el destino de la disponibilidad de la renta de los contribuyentes (propensión al ahorro, al consumo y a la inversión).